



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 015/2024

Napoleon Felix Yahuasi Mamani

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Viacha, 7 de agosto de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que la Constitución Política del Estado**, en su Art. 232 señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo el Art. 235 núm. 1) y 5) establece que son obligaciones de los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes; y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a su función, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

**Que**, la norma fundamental en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización** de 19 de julio de 2010, en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales, sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** de 9 de enero de 2014, Artículo 3: (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos. Asimismo, en su artículo 13 referente a la jerarquía normativa municipal, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo: inciso a) Decreto Municipal; b) Decreto Edil y c) Resolución Administrativa.

**Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental** de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo 10 prevé la implementación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del Conjunto de Sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

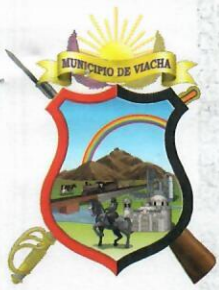
**Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios** aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones establecen en su Artículo 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS). Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: e) Elaborar su Reglamento Específico.

**Que, el ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA)**. La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: a) Elaborar el RE-SABS y remitirlo al Órgano Rector para su compatibilización, (...).

**Que, el Decreto Supremo 4453 de 14 de enero de 2021**, en su ARTÍCULO 1.- (OBJETO). En el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción en las contrataciones estatales, el presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Establecer la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal; b) Realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

**Que, la NOTA MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°556/2024** de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien refiere que se considera compatible las modificaciones realizadas al RE-SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha que deberá procederse a aprobación del reglamento, (...).





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia



Que, el **INFORME GAMV/SMAF/DA/001/2024** de 26 de junio de 2024 emitido por la Dirección Administrativa con **Ref.:** Reglamento Especifico Sistema de Administración Bienes Y Servicios (RE-SABS), modificado y compatible por el Órgano Rector para su aprobación (...), refiere en conclusiones: ..., se adjunta y se remite a su autoridad el Reglamento Especifico Sistema de Administración Bienes Y Servicios (RE-SABS) PARTE I: Órgano Ejecutivo Revisión N°04, modificado y compatible por el Órgano Rector para su aprobación mediante Decreto Edil emitido por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha conforme lo establece el artículo 7, (Modificación) del RE-SABS N°03 Gestión 2020,(...).

Que, el **INFORME LEGAL CITE: GAMV/AJ/N°138/2024**, emitida por la Dirección Jurídica (...), se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la compatibilización de la RE-SABS, en ese sentido es preciso aprobar el mismo a través del instrumento legal correspondiente tal como lo refiere en el INFORME GAMV/SMAF/DA/001/2024 de 26 de junio de 2024 emitido por Dirección Administrativa. Y recomienda que una vez aprobado la PARTE I: Organo Ejecutivo de RE-SABS, se debe remitir una copia la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

## POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en uso de las facultades y cumplimiento de sus obligaciones establecidas en Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones y Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Entidad.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR las modificaciones y ajuste al REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) con su PARTE I, compuesta por IV capítulos, VII secciones y Treinta y Cuatro (34) artículos, que como anexo forma parte inseparable del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se Instruye a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMV que a través de la Dirección Administrativa remita la presente normativa de aprobación, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Son responsables del cumplimiento obligatorio, del presente Decreto Edil y del RE-SABS aprobado, todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que participen en el proceso de contratación en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**ARTICULO CUARTA -** Se abroga toda disposición contraria al presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente disposición entra en vigencia una vez publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y/o en los medios de difusión que corresponda.

Es dado en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Napoleón F. Valenzuela Mamani*  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha